

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00558

Al momento de resolver sobre el mérito formal de la demanda, observa el juzgado que no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos contenciosos de mínima cuantía, esto es, cuyas pretensiones patrimoniales al tiempo de presentación de la demanda sean inferiores a 40 smmlv.

En el caso particular las sumas deprecadas no superan el valor de la mínima cuantía para el año 2021 (\$36.341.040), habida cuenta que el monto de las pretensiones asciende a \$32.754.999 pesos por capital, y los intereses moratorios calculados desde el 6 de abril de 2021 a la fecha de presentación de la demanda (13/07/2021), equivalen a \$ 2.063.565 pesos. En consecuencia se dispone:

1. Rechazar la demanda por razón de la cuantía.
2. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario